

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

**Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)**

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fu. ra. 4
Trimestre id. . . . . 8'25	> 11'25
Seis id. . . . . 16'50	> 22'50
Un año. . . . . 33	> 45

*Se publica todos los días excepto los Domingos.*

**Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (O denes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)**

### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan su alteza real la Serenísima señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### DISCURSO

leído por S. M. el Rey en la solemne apertura de las Cortes verificada el 20 de Setiembre de 1881.

#### SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS.

Siempre es acontecimiento por extremo grato para un monarca constitucional, la apertura de las Cortes; porque en ocasión tan solemne parece como que es mas viva, mas directa y mas íntima su comunión de ideas y aspiraciones con el sentimiento nacional, libremente expresado en los comicios. Profunda es, por tanto, la satisfacción de que estoy poseído al verme entre vosotros, á quienes el país acaba de honrar con su mas alta investidura; y espero, no sin confianza, que inspirándome en sus necesidades, habeis de consagrar vuestra solicitud, vuestros talentos, y sobre todo, vuestro patriotismo, á cicatrizar por completo las heridas de lo pasado, á mejorar conmigo la situación presente y á desenvolver los gérmenes de prosperidad y grandeza que encierra el porvenir.

Ante la representación que en estas Cortes tienen todos los principios y todos los intereses, no cabe desconocer el fallo favorable que, sobre la marcha iniciada el 8 de febrero por mi nuevo gobierno, acaba de pronunciar el país, deseoso de que los partidos, al procurar, por medios licitos, hacer prevalecer sus diferentes doctrinas en el Estado, alternan pacíficamente en el poder, sin otras preferencias que las que manifieste la opinion, optando por el sistema de leyes

mas acomodado, en cada periodo, á las reclamaciones del bien público y á las exigencias ineludibles de los tiempos.

La experiencia, que enseña siempre castigando, ha hecho ver con la esteril repetición de dolorosas catástrofes cuan efímeros son para los pueblos los triunfos que se logran fuera de las vías legales: lo que la pasión funda, la pasión lo destruye; porque la violencia lastima tanto la dignidad del género humano, que casi siempre hace odioso lo mismo que se desea y por sus caminos se obtiene. Amaestrado por los sucesos siente el país tanta necesidad de orden y reposo; anhela tan vivamente ver aseguradas las libertades que á costa de incalculables sacrificios ha conquistado; le urge de tal modo desenvolver sus fuerzas productoras, que nada me parece tan hacadero como conseguir la alianza definitiva entre los dos grandes elementos en que hoy aparece dividida la sociedad española, satisfaciendo al uno con el simbolo tradicional de la monarquía y tranquilizando al otro con el respeto á la obra por influjo de las opiniones liberales levantada. Esta es la noble empresa que con el concurso de todos me propongo realizar, y este debe ser el honrado propósito de los representantes de la nación, sean cuales fueren sus aspiraciones doctrinales, si el país ha de alcanzar algun día leyes é instituciones que, sólidas á la par que flexibles, ofrezcan, en medio de la confianza general, ancho campo á tantas ideas y tan múltiples intereses como en nuestra época se disputan el imperio de las sociedades modernas.

Mucho se ha adelantado verdaderamente en este camino, debiéndose, sin duda, en gran parte á tan saludable cambio en nuestras costumbres políticas, la paz de que afortunadamente disfrutamos. Dadas á completo olvido nuestras pasadas discordias y abiertas para todos las puertas del suelo pátrio, España, que no cuenta hoy rebelde ninguno de sus hijos, participa en todos sus dominios de los beneficios del público sosiego; la confianza alienta todos los ánimos; por donde quiera brotan veneros de producción y de riqueza; y la nación solo necesita para el progreso de sus intereses materiales, el mantenimiento y ordenado ejercicio de las libertades constitucionales, de que soy

y será constante guardador. Con gusto reconozco que á esta grande obra de pacificación, no ha contribuido poco la cordura de todos los partidos, aun la de aquellos que pasan por mas extremos, aleccionados con los escarmentados pasados y persuadidos ya, de que la libertad que con tanto afán persiguen y que todos por igual amamos, solo puede vivir de la sensatez de los pueblos.

Me complace en manifestaros que nuestras relaciones con todos los estados de Europa y de América continúan inspirándose en aquella cordial amistad y reciproca deferencia, á cuya sombra nacen y se acrecientan tantos y tan legítimos intereses.

Las relaciones de mi gobierno con la Santa Sede son tan afectuosas y cordiales como cumple á la historia y á las venerandas tradiciones católicas de la nación española, siendo fianza segura de su conservación en lo futuro las altas prendas del sabio y virtuoso sacerdote que ciñe la tiara, y mi filial adhesión á su augusta persona y á la Iglesia.

Un sangriento atropello llevado á cabo por los árabes de la provincia de Orán en las personas y haciendas de los españoles que allí se dedican á las labores del campo, motivó por parte de mi gobierno una negociacion con el de la república francesa, cuyo resultado satisfactorio ha demostrado una vez mas las buenas relaciones que existen entre ambos países.

Son tambien objeto preferente de mi gobierno las negociaciones sobre tratados de comercio que tanto han de contribuir al desarrollo de nuestra riqueza. Terminado ya el que se negociaba con la república de Colombia y entabladas, con analogo propósito, gestiones convenientes con las repúblicas francesa y de Venezuela, es de esperar que en breve continuarán los convenios ya iniciados con la Gran-Bretaña, como asimismo se darán los pasos necesarios para proponer otros con las repúblicas hispano-americanas, ligadas por tantos vínculos á la antigua madre patria.

Las nuevas y mas complejas relaciones sociales que han surgido de los grandes adelantos realizados por el pueblo español en lo que vá de siglo, unidas al cambio introducido en nuestra Constitución política, exigen imperiosamente una reforma general

en la legislación pátria. Para satisfacer esta necesidad, sentida de mucho tiempo atrás, mi gobierno os presentará varios proyectos de ley que examinareis, sin duda, con el detenimiento que demandan su trascendencia y su carácter eminentemente nacional, extraño y superior á las pasiones de partido y á los intereses locales. Entónces será fácil regular el ejercicio de los derechos consignados en el artículo 13 de la Constitución, llevando á la legislación común, así la sancion penal que ha de garantizarlos, como el procedimiento para hacer efectivas las responsabilidades en que incurran los que de tales derechos abusen y los que contra ellos atenten.

Asociado el ejército de mar y tierra á los altos intereses de la pátria, de la cuales al mismo tiempo ornamento y baluarte, por el elevado destino y sagrada misión que representa, es bien seguro que merecerá vuestra atención mas esmerada, y que mirareis con el mayor celo todo cuanto contribuya al mejoramiento, prestigio y solidez de una fuerza que es la nación misma afianzando su propia paz interior, protegiendo su independencia y soberanía, y velando siempre, diligente y fiel, por la dignidad, por la existencia y por el porvenir de la monarquía y de las instituciones representativas.

Como reforma urgente y por la experiencia reconocida, ninguna mas justificada que la que se os propondrá de la ley de 28 de agosto de 1878 sobre bases del reemplazo y de reservas, con el sentido de mejorar la actual organización del ejército y en cuanto lo permitan los recursos de la Hacienda, con el propósito de elevar su fuerza instruida y disponible; y á fin de llegar á esta mejora y de que el ejército pueda, en cualquiera eventualidad, responder á la misión que le está encomendada, se os presentarán los oportunos proyectos de ley.

Tambien se someterán á vuestro examen los correspondientes al estado mayor general del ejército, y á la reforma de las Ordenanzas, en aquella parte que necesite de vuestro patriótico concurso.

El estado de la marina, que durante mi viaje por la costa Cantábrica he tenido ocasión de conocer, ya apreciando de cerca las virtudes militares de nuestros marinos, ya viendo por

mi mismo las necesidades del material, solicitan de vosotros preferente atención. Algo ha hecho ya mi gobierno para mejorar la situación de nuestra armada, pero cumple á las Cortes, tan celosas siempre por todas nuestras glorias, proporcionar los medios de elevarla al puesto que reclama la grandeza de sus tradiciones.

Con solícito afán ha procurado mi gobierno mejorar la Hacienda nacional; y si el sagrado respeto que las leyes le merecen ha contenido sus propósitos de reforma, tan pronto como esté constituido el Congreso, os propondrá las medidas que considera necesarias para salvar la situación de nuestro presupuesto, á pesar de todos, en progresivos y crecientes déficits, y para obtener desde luego la segura nivelación, tan apetecida y hasta ahora no lograda.

Al efecto, someterá á vuestras deliberaciones el presupuesto general del Estado y los proyectos de ley necesarios para modificar la organización económica administrativa y sus procedimientos; y para establecer las alteraciones convenientes en las bases de los tributos, de modo que acrecienten los ingresos, haciendo más equitativa su distribución, suprimiendo algunos que dificultan el tráfico, disminuyendo otros en interés del contribuyente y de la Administración, y reformando las rentas en los términos que los intereses generales del país reclaman, inspirándose siempre en el criterio de la justicia, que es el verdadero criterio de la libertad. También os presentará mi gobierno y será, sin duda, objeto de vuestra preferente atención, un proyecto que tiende á unificar las deudas amortizables á tipo fijo, y otras que por su escasa importancia es conveniente cancelar desde luego. Por este medio, que la mejora del crédito facilita, se consigue la nivelación del presupuesto, y se podrá llegar á las negociaciones con los acreedores por la deuda del Estado, que ordenó la ley de 21 de julio de 1876, en situación favorable á obtener transacciones convenientes para todos. A este fin, y con objeto de que el rigorismo de la ley no se oponga á las aspiraciones de los acreedores, mi gobierno os pedirá una autorización para tratar desde luego en el caso que así conviniere.

La paz en los espíritus está de tal modo asegurada, que los derechos garantizados en el título I de la Constitución, se ejercitan en medio de la más amplia libertad, respetándose todas las opiniones, sin exceptuar las más apasionadas, y preparando con este ejemplo unas costumbres, que el progreso de las ideas y la sensatez de todos harán cada día más provechosas.

Complemento de las libertades de imprenta y de reunión, es la vida administrativa de los pueblos, cuya intervención en sus propios asuntos, cada día más directa y desembarazada, cuidará de facilitar mi gobierno mediante aquellos proyectos y resoluciones que conduzcan á este fin, así como la reconstitución económica de los municipios y de las provincias con la reforma de algunas leyes, cuya falta de armonía hace imposible la satisfacción de las más legítimas aspiraciones locales.

España, trabajada por tantas vicisitudes, necesita más que ningún otro pueblo avanzar en la senda de los progresos morales y materiales, y encaminar el ánimo de sus hijos hácia estudios y trabajos tan necesarios al bienestar general como propios de la actividad humana. A este objeto se han dirigido ya las disposiciones adoptadas por mi gobierno sobre instrucción, obras públicas y agricultura, y el

mismo fin llevarán los proyectos que han de someterse á vuestra aprobación para responder al impulso de la sociedad contemporánea, que mira con especial predilección cuanto contribuye á su prosperidad y engrandecimiento.

Prenda segura de los propósitos de mi gobierno, con respecto á las provincias de Ultramar, es su iniciativa para realizar en ellas grandes y fundamentales reformas.

La Constitución del Estado ha sido promulgada y la previa censura abolida en Cuba y Puerto-Rico. Los hijos de aquellas provincias gozan ya, como ciudadanos de la nación española, los mismos derechos que sus hermanos de la Península.

Inspirándose mi gobierno en el principio de la asimilación que informa su política en Ultramar, os propondrá soluciones que concilien todos los intereses y armonicen las relaciones comerciales de la Península con nuestras provincias americanas.

En cuanto á Filipinas, el decreto sobre el desestanco del tabaco y la libertad de su cultivo, que pone para siempre término á una odiosa servidumbre, al ofrecer ancho espacio á la iniciativa individual y empleo á grandes y hasta ahora inertes capitales, abrirá de ello, estoy seguro, una nueva era de prosperidad y regeneración para aquel vasto Archipiélago.

El progreso de los tiempos, afirmando sobre bases incommovibles principios y garantías que en otras épocas fueron materia de vivas controversias, pero que hoy están por casi todas las escuelas reconocidos y aceptados, ha reducido á esfera más tranquila y elevada la discusión de las cuestiones de doctrina; y otros problemas que afectan más inmediatamente á la sociedad, se imponen con imperio irresistible á los gobiernos de Europa. En todas partes se siente su influjo así como en todas también el poder público, ya por medio de leyes económicas, ya por disposiciones encaminadas á difundir la instrucción, tiende á encanalar esta corriente impetuosa, y no es posible, ni sería conveniente, que nuestro país permaneciese extraño á este movimiento general. Por eso, sin dejar de la mano las cuestiones políticas, debéis dar especial preferencia á todas aquellas que, fomentando los intereses materiales de la nación, propendan á mejorar el estado social de nuestro pueblo, á levantar su nivel y á consolidar su asiento sobre los principios de la justicia, del derecho y de la equidad.

Señores diputados y senadores: Si al discutir todos estos proyectos y los que á vuestra iniciativa parlamentaria se deban, los partidos, como confiadamente espero, se tratan como nobles contendientes y no como enemigos encarnizados; si en vuestras deliberaciones procuráis calmar y no enconar los ánimos, conciliar y no dividir á los ciudadanos, y fundar, en fin, una legalidad que sea por todos considerada, porque á todos alcancen sus ventajas, labraremos, al mismo tiempo que la felicidad de la patria, mi propia felicidad, que, rey de España, no distingo entre españoles ni amigos ni adversarios.

El país, aleccionado por sus propias desdichas, ha entrado ya en el período de la reflexión, y ha aprendido, á costa de penosos desengaños, cuantas ventajas lleva el espíritu de reforma al ciego espíritu de trastorno. La sociedad humana, como la tierra después de labrada, necesita el reposo para producir, que no se desmenuza la semilla en un campo incesantemente removido, ni arraiga la libertad en un pueblo constantemente agitado. Signo es de viril robustez la tranqui-

lidad del ánimo, que marcha á su objeto con paso medido y firme, sin caer en flaco de desmayo ante las contradicciones de la vida, pero sin entregarse tampoco á fieros arrebatos, que casi nunca son movimientos de la fuerza, si no excitaciones de la fiebre. Prestemos todos, pues, acatamiento á los poderes públicos; respetemos por igual la ley; inspirémonos mutuamente aquella reciproca confianza, sin la cual ni los reyes logran hacer arrebatos á sus pueblos, ni los pueblos hacer grandes á sus reyes; acordémonos en todos nuestros actos de la patria que tanto amamos, y es seguro que, con la ayuda de Dios, se levantará en breve nuestra España al puesto que de derecho le corresponde en la comunidad de los pueblos de Europa, desarrollando sus poderosos elementos de riqueza en el seno fecundo de la paz, á la sombra de la libertad, que todo la dignifica, y del orden que todo lo asegura.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1705.

Administración provincial de Fomento.—Negociado de industria.

Por Reales órdenes de 23 de Junio y 1.º de Agosto del corriente año, han sido nombrados respectivamente Fieles contrastes marcadores de oro y plata de esta capital, D. Antonio Martínez Carvajal y D. Antonio Merino y Gimenez, de cuyos destinos han tomado posesión.

Lo que se hace público en este periódico oficial para la comun inteligencia.

Córdoba 8 de Setiembre de 1881.

El Gobernador,  
*José Pastor y Magan.*

Núm. 1713.

Sanidad.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán á este Gobierno, antes del día 29 del actual, la hoja semanal de Sanidad núm. 39, que comprende del 19 al 25 del presente, á fin de evitar entorpecimientos en los trabajos que estas oficinas tienen que practicar antes de remitir los datos mensuales á la Superioridad en el plazo que le está prevenido.

Córdoba 21 de Setiembre de 1881.

El Gobernador,  
*José Pastor y Magan.*

Núm. 1708

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dos caballerías de las señas que á continuación se expresan, las cuales han sido hurtadas del cortijo de la Veguilla la noche del 18 del actual, y según manifiesta el Alcalde de Amodóvar del

Río se cree hayan podido dirigirse á esta ciudad.

Señas.

Una yegua negra, con 6 años, mas de la marca, sin hierro.

Otra negra, calzada de los pies, lucera, con mas de la marca y herrada con R. H.

Córdoba 20 de Setiembre de 1881.

El Gobernador,  
*José Pastor y Magan.*

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1707.

Alcaldía constitucional de Rute.

Don Diego Molina y Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento que tengo el gusto de presidir la variación de colegios electorales en que se encontraba dividido este pueblo, ha sido aprobado tal acuerdo por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia y Comisión provincial, restando solo para la terminación del asunto su exposición al público por término de un mes, contado desde esta fecha, según lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 39 de la ley municipal vigente y para los fines del 38.º de la misma, por cuya razón queda en esta Secretaría de Ayuntamiento el respectivo expediente para que pueda examinarse por quien lo estime oportuno.

Rute 17 de Setiembre de 1881.  
—Diego Molina.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 1709.

Alcaldía constitucional de Bujalance.

Don Teodoro Espinosa y De-Combes, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hallándose terminado en borrador el repartimiento vecinal del cupo correspondiente á esta población por consumo de sal en el ejercicio económico de 1879 á 80, y con el fin de que puedan deshacerse los errores en que la Junta encargada en su confección haya incurrido al enumerar y clasificar el cuerpo contributivo, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial», en cuyo período podrán examinarlo los interesados y deducir las reclamaciones que estimen oportunas; advertidos de que trascurrido dicho plazo, no se admitirán las que se hagan por justificadas que aparezcan.

Y para conocimiento de todos se fija el presente en Bujalance á 18 de Setiembre de 1881.—Teodoro Espinosa y De-Combes.—P. M. de dicho señor, Lic. Marcial Molina, Secretario.

# Compañía de los ferro-carriles de Madrid à Zaragoza y à Alicante.

Lineas de Córdoba à Sevilla y de Sevilla à Huelva.

Gran Fèria de ganados y Corridas de Toros en Sevilla los dias 28 y 29 de Setiembre de 1881.

## GRAN REBAJA DE PRECIOS.

De las estaciones siguientes à Sevilla y regreso.	2.ª clase.			3.ª clase.		
	Compañía.	Tesoro.	TOTAL.	Compañía.	Tesoro.	TOTAL.
<b>Línea de Córdoba à Sevilla.</b>						
Córdoba.—Almodóvar.	24 18	1 82	26 >	13 95	1 05	15 >
Posadas.—Hornachuelos.	22 32	1 68	24 >	13 02	0 98	14 >
Palma.—Peñaflor.	19 53	1 47	21 >	11 16	0 84	12 >
Lora.—Guadajoz.—Carmona.	17 67	1 33	19 >	10 23	0 77	11 >
Tocina.—Brenes.	13 95	1 05	15 >	8 37	0 63	9 >
<b>Línea de Sevilla à Huelva.</b>						
Triana.	0 74	0 06	0 80	0 56	0 04	0 60
Camas.	2 05	0 15	2 20	1 30	0 10	1 40
Salteras.	5 21	0 39	5 60	3 16	0 24	3 40
Villanueva.	7 63	0 57	8 20	4 65	0 35	5 >
San Lúcar la Mayor.—Benacazon.	10 04	0 76	10 80	5 21	0 39	5 60
Aznalcázar.—Huévar.	13 95	1 05	15 >	8 37	0 63	9 >
Carrion.	17 67	1 33	19 >	10 23	0 77	11 >
Escacena.	19 54	1 46	21 >	11 16	0 84	12 >
Villalva.—La Palma.—Villarrasa.	22 33	1 67	24 >	13 02	0 98	14 >
Niebla.—San Juan.—Huelva.	24 19	1 81	26 >	13 95	0 05	15 >

### CONDICIONES.

1.ª Estos billetes se expendrán en las estaciones de la línea de Córdoba à Sevilla, anteriormente expresadas, para los trenes mixtos que saldrán de Córdoba à la 1 y 24 de la mañana de los dias 28 y 29, siendo valederos para el regreso por igual clase de trenes, que saldrán de Sevilla à las 8 y 15 de la noche de expresados dias.

2.ª Los viajeros de Carmona saldrán en el tren núm. 12 y regresarán en el núm. 13, los cuales

empalman con los arriba indicados, números 2 y 1.

3.ª En las estaciones de la línea de Huelva se expendrán estos billetes para el tren especial que saldrá de Huelva à las 4 y 15 de la madrugada del dia 28, y serán valederos para regresar en el tren de igual clase, que saldrá de Sevilla à las 11 y 30 de la noche del dia 29, cuya marcha se indica à continuación. Con estos billetes no podrá viajar en ninguno de los demas trenes, ni podrán utilizarse por los viajeros para quedarse en ninguna

otra estacion que la mencionada en el billete. El viajero que no cumpliera esta condicion tendrá que abonar el precio del billete con arreglo à la tarifa general, tomándose en cuenta la cantidad satisfecha por el viajero por el billete de ida y vuelta, que le será recogido por la Compañía.

4.ª No se admitirá más equipaje que lo que el viajero pueda llevar à la mano con arreglo à Reglamento.

5.ª Los militares, los marinos y los niños de 3 à 6 años no ten-

drán derecho à que se les reduzcan los precios arriba indicados; podrán optar por ellos ó por el medio billete con arreglo à la tarifa general, segun lo estimen más conveniente en el acto de tomarlo.

6.ª Los viajeros que deseen pasar à una clase superior à la marcada en su billete deberán abonar la diferencia que resulte entre éste y los precios totales de los billetes enteros ordinarios, como lo hacen los que viajan en los trenes ordinarios con billete à precio entero cuando mejoran de clase.

### Marcha del tren especial.

Salida de Huelva el dia 28.	Llegada.	Parada.	Salida.	Salida de Sevilla el dia 29.	Llegada.	Parada.	Salida.
			<b>Madrugada</b>				<b>Noche.</b>
Huelva.	>	>	4 15	Sevilla.	>	>	11 30
San Juan del Puerto.	4 38	2	4 40	Triana.	11 36	2	11 38
Niebla.	5 19	2	5 21	Camas.	11 45	2	11 47
Villarrasa.	5 35	2	5 37	Salteras.	12 09	2	12 11
La Palma.	5 47	2	5 49	Villanueva.	12 26	2	12 28
Villalva.	6 02	2	6 04	Sanlúcar.	12 40	2	12 42
Escacena.	6 21	2	6 23	Benacazon.	12 49	2	12 51
Carrion.	6 36	2	6 38	Aznalcázar.	1 12	6	1 18
Huévar.	6 50	2	6 52	Huévar.	1 33	2	1 35
Aznalcázar.	7 05	6	7 11	Carrion.	1 48	2	1 50
Benacazon.	7 34	2	7 36	Escacena.	2 05	2	2 07
Sanlúcar.	7 44	4	7 48	Villalva.	2 32	2	2 34
Villanueva.	7 58	2	8 >	La Palma.	2 45	2	2 47
Salteras.	8 14	2	8 16	Villarrasa.	2 56	2	2 58
Camas.	8 37	2	8 36	Niebla.	3 10	2	3 12
Triana.	8 46	2	8 48	San Juan del Puerto.	3 49	2	3 51
Sevilla.	8 54	>	>	Huelva.	4 11	>	>
	<b>Mañana.</b>				<b>Madrugada</b>		

## ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Silleria, núm. 15, se encarga por una módica retribucion de formar la documentacion necesaria para el cobro de los intereses de las inserciones rominales de las renta consolidada de España al 3 por 100, e pedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

En la noche del 7 al 8 del corriente han sido extraviadas de el cortijo de Matasanos, término de esta ciudad las caballerías siguientes:

Una burra de regular alzada, 6 años, rúcia, y con este hierro J en el lado izquierdo del pescuezo.

Otra burra, mas pequeña que la anterior, 7 años, rúcia clara y con el mismo hierro que la otra.

Y un rúcho mamón.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño Don José Lopez vecino de Fernan-Nunez.

Colegio de segunda enseñanza de Porcuna.

Año.—Curso de 1881-82.

Este colegio, además de las cátedras de segunda enseñanza que constituyen su principal objeto, tiene incorporadas aulas de matemáticas, de lengua francesa é italiana, perfección de latín, música y una escuela de primera enseñanza.

Los resultados obtenidos en los exámenes oficiales de prueba de curso hablan muy en favor de la reputación de que ya goza, y su baratura es tal que bien puede asegurarse ser uno de los mas económicos de España.

Hé aquí los principales puntos de su programa: profesores con títulos académicos; un edificio magnífico é higiénico, con hermosa capilla pública; incorporacion oficial; exámenes oficiales del Establecimiento.

Hasta 30 de Setiembre se admiten matriculas.

Se remiten reglamentos y noticias á quien las pida.—El Director, Ldo. Toribio Herrero.—El Secretario, Ldo. Luis Vallejo Ruiz. 6=1

Se vende una coleccion completa del «Boletín oficial» de esta provincia que comprende de los años desde 1855 á 1880, encuadernados hasta 1870, y completa tambien y encuadernada en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Silleria núm. 15 darán razon.

## ANUNCIO.

De la Testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, se arriendan las fincas siguientes:

Cortijo nombrado del Cambron, término de Montalban, compuesto de 389 fanegas de tierra de total cabida; de ellas 67 fanegas término de Santaella.

Cortijo del Medio, término de Montalban de cabida total de 334 fanegas 6 celemines de tierra.

Cortijo, Primer Sobrante, término de Montalban, que consta de 36 fanegas de tierra de total cabida.

Cortijo, Segundo Sobrante, en dicho término de Montalban, con cabida total de 56 fanegas de tierra.

Cortijo, Fuente Felipa, término de Santaella, compuesto de 590 fanegas de tierra de total cabida.

El olivar nombrado Bosque de Zofar, término de la ciudad de Aguilar, con su correspondiente caserío de teja, compuesto de 4395 pès.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos pueden presentar sus propuestas en esta Administracion de Montilla, hasta las doce de la mañana del dia 31 de Octubre próximo, donde hallarán de manifiesto el pliego de condiciones.

Montilla 12 de Setiembre de 1881.—El Administrador, Gaspar Gomez. 6—5

## AVISO

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Geronimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

## GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,  
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba-tro Coto, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

## EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior

de la Administracion civil, etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinrúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, atarado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegandose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siepre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevar en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo; hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas; co-

nocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion. La obra constará de 25 tomos de 400 paginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos de la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

**Pesas y medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.**

**Listas de revista, distribución, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 13 y San Fernando 31.**

**A la Guardia civil. Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrado 18.**

**Beneficencia. Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 13 y San Fernando núm. 34.**

Imprenta del «Diario de Córdoba.»